

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 071-2807-2021

De 28 de Julio de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO - LA ESPIGADILLA - TRES QUEBRADAS - AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de julio de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO - LA ESPIGADILLA - TRES QUEBRADAS - AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS**, ubicado en el corregimientos de El Ejido, La Espigadilla, Tres Quebradas y Agua Buena, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ, LUIS QUIJADA, HÉCTOR JUSTINIANI Y AZARIA RAMOS** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-2000, IAR-051-98, IRC-063-2020 e IRC-013-2021** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de julio de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO - LA ESPIGADILLA - TRES QUEBRADAS - AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO - LA ESPIGADILLA - TRES QUEBRADAS - AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días, del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	26 DE JULIO DE 2021
FECHA DE INFORME:	28 DE JULIO DE 2021
PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO-LA ESPIGADILLA - TRES QUEBRADAS - AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	OTILIA SÁNCHEZ (IAR-035-2000) LUIS QUIJADA (IAR-051-98) HÉCTOR JUSTINIANI (IRC-063-2020) AZARIA RAMOS (IRC-013-2021)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTOS DE EL EJIDO, LA ESPIGADILLA, TRES QUEBRADAS Y AGUA BUENA

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto a desarrollar contempla la rehabilitación de 13.091 kilómetros, los cuales se encuentran divididos en 10.950 Km en la vía El Ejido-La Espigadilla-Tres Quebradas –Agua Buena, 1.503 Km en Calle Coto, 0.428 Km en Calle Lateral a la Iglesia de Guadalupe y 0.209 Km en la Calle hacia el Cementerio.

También se contempla el Diseño y Construcción de una Ciclovía que inicia en el Ejido y culmina en la Espigadilla, con una longitud aproximada de 2.395 Km. De igual forma incluye la rehabilitación de un puente vehicular, diseño construcción de tres puentes vehiculares y un puente para una ciclovía. Más el Rebosamiento de dos parques en el corregimiento de La Espigadilla (Parque El Coto y Virgen de Guadalupe).

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO - LA ESPIGADILLA - TRES QUEBRADAS - AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO - LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADAS - AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS**, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Marianela Caballero* *Ana Lilia Castillero P.*  
**MARIANELA CABALLERO** **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Evaluador de Estudios de Impacto Jefa del Departamento de Evaluación de  
Ambiental Estudios de Impacto Ambiental.  
**EVALUACIÓN AMBIENTAL**

*Domiluis Domínguez E.*  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTOS DE EL EJIDO, LA ESPIGADILLA, TRES QUEBRADAS Y AGUA BUENA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-072-2021

FECHA DE ENTRADA: 26 DE JULIO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): OTILIA SÁNCHEZ, LUIS QUIJADA, HÉCTOR JUSTINIANI Y AZARIA RAMOS

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		N/A
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X		N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	X		N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Otilia Sánchez	IAR-035-2000	DEIA-ARC-030-1803-2021	✓		
Luis Quijada	IAR-051-98	DEIA-ARC-041-1904-2021	✓		
Héctor Justiniani	IRC-063-2020		✓		
Azaria Ramos	IRC-013-2021		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO-LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADAS-AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE	Cédula: 8-721-2041
------------------------	--------------------

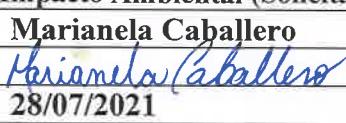
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	28/07/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	28/07/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº =101-2021

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO-LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADAS-AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTOS DE LOS SANTOS EL EJIDO, LA ESPIGADILLA, TRES QUEBRADAS Y AGUA BUENA

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES JULIO AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original y 1 anexo
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CDs
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Rehabilitación del alineamiento en servidumbre pública
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Eduardo Vofka

Cedula: D-751-321

Correo: eduardo.vofka@mp.gob.pa

Teléfono: 507-9679

Firma: Eduardo Vofka

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ARANTXA RODRÍGUEZ

Firma: Arantxa Rodriguez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: AnaCastilleroP

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

**Ministerio de Ambiente**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.  
**7010392**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA , REP. LEGAL RAFAEL SABONGE / RUC: 8NT-1-14-274 DV 28	<u>Fecha del Recibo</u>	19/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,253.00</b>

**Observaciones**

PAGO DE PAZ Y SALVO Y DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, PROYECTO "REHABILITACION DE CARRETERA EL EJIDO, LA ESPIGADILLA, TRES QUEBRADAS Y AGUA BUENA".

Día	Mes	Año	Hora
19	07	2021	03:46:32 PM

Firma


Nombre del Cajero Carmen Rodriguez



IMP 1

915

**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 188626

Fecha de Emisión:

20	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A.**

**Representante Legal:**

**DEMETRIO ALFONZO MEDIANERA BURGOS**

**Inscrita**

Tomo  
Ficha  
\_\_\_\_\_

Folio  
155597083  
Imagen  
\_\_\_\_\_

Asiento  
Documento  
\_\_\_\_\_

Rollo  
Finca  
\_\_\_\_\_

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Director Regional





República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 188625

Fecha de Emisión:

20	07	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

19	08	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

Inscrita

Tomo	8NT
Ficha	

Folio	1
Imagen	

Asiento	14274
Documento	

Rollo	
Finca	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
\_\_\_\_\_  
Director Regional



### 12.1 Firmas debidamente Notariadas

### 12.2 Número de Registro de consultor(es)

Nombre	Registro	Firma
LICDA. OTILIA SANCHEZ	IAR – 035 - 2000	
ING. LUIS QUIJADA	IAR – 051 - 98	
ING. HECTOR JUSTINIANI	DEIA-IRC-063-2020	
LICDA. AZARIA RAMOS	DEIA-IRC-013-2021	
<b>PERSONAL TÉCNICO DE APOYO</b>		
LICDA. NINFA LUISA MENDOZA	Licenciatura en Desarrollo Comunitario Cédula. 6 – 702 - 2245	
LICDO. FERNANDO O. GUARDIA G.	Licenciado en Biología Ambiental Cédula. 2-704-1797	

Yo, hago constar que he colgado 3(3) firma(s), plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad real o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son ciertas, por lo que la(s) considero

Otilia Sanchez 7-701-711  
Luis Quijada 2-86-1231  
Hector Justiniani 8-805-2037  
20 JUL 2021

Herrera

Testigo Rita Bautista Alberto Gómez  
Notaria Pública de Herrera



Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Demetrio Alfonso  
Medianero Burgos**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-FEB-1990  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 29-ABR-2015 EXPIRA: 29-ABR-2025



8-833-660




Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público  
del Circuito de Los Santos, con cédula de identidad  
personal N° 17.114.1296,

CERTIFICO que el documento es copia auténtica de  
origen.

Las Tablas:

11 JUN 2021

Lic. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

333



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2021.07.19 16:56:41 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Umberto Pedreschi*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

265677/2021 (0) DE FECHA 07/19/2021

QUE LA SOCIEDAD

CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155597083 DESDE EL MARTES, 17 DE MARZO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: GAVRIDGE DANILO PEREZ PORRAS

TESORERO: RONALD VARGAS CORRALES

FISCAL: JOSE ALBERTO QUESADA GUZMAN

SECRETARIO: JUAN JOSE LOPEZ MONGE

AGENTE RESIDENTE: DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EN ADELANTE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SUCURSAL DE CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A. LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL QUE INCIALMENTE SE PROPONE UTILIZAR ES LA SUMA DE US \$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS)

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE DEMETRIO MEDIANERO SEGUN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 2202 DE 15 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 A LAS 04:27 P.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403083477**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4AD8A525-4303-4C2B-92C6-E1166595A5B3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

36

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO N° UAL-1-22-2021.**

**"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA –  
TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA"**



Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **DEMETRIO ALFONSO MEDIANERO BURGOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-833-660, actuando en su calidad de Apoderado General de **CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A.**, sociedad extranjera debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N° 155597083 (E), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA"**, Provincia de Los Santos, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2020-0-09-0-07-LV-007151, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-UAL-08-2021, de 8 de febrero de 2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

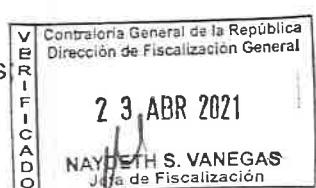
Este contrato tiene por objeto la **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA"**, conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III del pliego de cargos.

**SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, adendas o modificaciones y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas



3. El Contrato y sus adendas o modificaciones; y
4. La Propuesta presentada por el contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

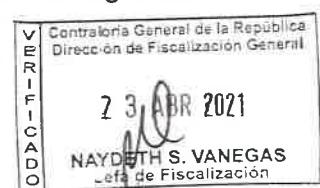
1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.



6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a las entidades públicas no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse, de conformidad con el contrato y el pliego de cargos.
8. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
9. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto de contrato y sus condiciones dentro del término pactado.
2. Colaborar con la entidad licitante en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por la entidad contratante, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad de las obras realizadas, así como de los bienes y los servicios contratados, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable cuando formule propuestas en que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente subvaluadas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato
7. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
8. Permitir el libre acceso a las instalaciones objeto de contratación para los fines indicados en este Artículo.
9. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia



contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que aplique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

**10. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.**

Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- (b) Emplear el personal necesario para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos;
- (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

**11. EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.

**12. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de la obra en calles adyacentes al proyecto.**

**13. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.**

**14. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.**



15. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
16. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados, para toda las actividades que requieran diseño según el pliego de cargo.
17. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
18. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
19. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
20. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.
21. **EL CONTRATISTA** será responsable de todo el alcance de la obra a saber: "**REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**", Provincia de Los Santos".

**EL CONTRATISTA**, será el responsable de la calidad de las obras que rehabilite y construya según el alcance descrito más adelante, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA**, deberá realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, los cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

#### **DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:**

El proyecto consiste en la rehabilitación de 13.066 kilómetros, los cuales se encuentran divididos en 10.915 KM en la vía El Ejido-La Espigadilla-Tres Quebradas –Agua Buena, 1.51 KM en Calle Coto, 0.43 KM en Calle Lateral a la Iglesia de Guadalupe y 0.211 KM en la Calle hacia el Cementerio. También se contempla el Diseño y Construcción de una Ciclovía que inicia en el Ejido y culmina en la Espigadilla, con una longitud aproximada de 2.3 KM. Además, el proyecto constará de la rehabilitación de un puente vehicular, tres puentes vehiculares en diseño construcción y un puente para una ciclovía.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a: excavaciones no



clasificadas para ciclovía, capa base para ciclovía, riego de imprimación para ciclo vía, colocación de tuberías de hormigón, cajas pluviales, tragantes con parrilla, señalización vial, franjas horizontales con pintura termoplástica (franjas reflectantes continuas amarillas para el cruce de ciclistas, franjas reflectantes blancas para el cruce de peatones, letras reflectantes blanca para ciclo vía, iconografía reflectante blanca para ciclovía) y verticales (informativas, restrictivas y preventivas), ciclo vía de carpeta asfáltica metodología Marshall tipo B-IV, diseño y construcción de un puente sobre quebrada La Honda para la ciclo vía, más las medidas de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

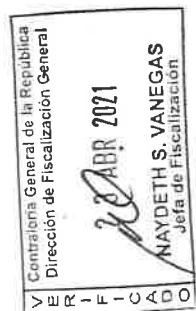
Es necesario la colocación de tuberías de hormigón reforzado con diámetros que oscilan entre los 600 mm y los 900 mm, del mismo modo, cajas pluviales, y tragantes con parrillas.

#### Trabajos para el Diseño y Construcción de la ciclovía:

El proyecto de diseño y construcción de la ciclovía deberá desarrollarse al margen derecho del alineamiento existente y que tendrá el siguiente alineamiento: la construcción de la ciclovía se desarrollará en el lado derecho en sentido hacia Agua Buena.

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción de la Ciclovía incluyen: todas las investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ciclovía.
- Diseño y Construcción de drenajes (Tuberías de hormigón, cajaspluviales, tragantes) para la ciclovía.
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial en la ciclovía.
- Diseño y Construcción de entradas para acceder a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias en el área de la ciclovía.
- Señales y Líneas para el Control del Tránsito.
- Diseño y Construcción de la ciclo vía.
- Diseño y Construcción del sistema de iluminación para la ciclo vía.
- Diseño y Construcción de un puente sobre Quebrada La Honda para la ciclovía



#### Diseño y construcción de la ciclo vía El Ejido – La Espigadilla

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a: limpieza y desraigue, desmonte, excavaciones no clasificadas para ciclovía y aceras, excavaciones no clasificadas para la ciclovía señalización vial completa, franjas horizontales con pintura termoplástica (franjas reflectantes continuas amarillas para el cruce de ciclistas, franjas reflectantes blancas para el cruce de peatones, letras reflectantes blanca para ciclovía,) y señales verticales (informativas, restrictivas y preventivas), ciclo vía de hormigón Asfáltico, más las obras de mitigación ambiental, y construcción de un puente sobre quebrada La Honda para la Ciclo Vía.



#### Construcción de Ciclovía:

- El ancho total será de 2.80 metros confinados entre bordillos de 0.15m de ancho, teniendo un ancho total de rodadura de 2.50m de ancho, pavimentados con

- carpeta de hormigón asfáltico metodología Marshall tipo B - IV
- La Ciclovía se construirá sobre el lado derecho en sentido hacia Agua Buena, con una longitud aproximada de 2k+300.



#### Ciclovía a Diseñar y Construir:

- El Contratista deberá diseñar y construir una ciclovía en el lado derecho de la vía existente en dirección a Agua Buena, cuya longitud total aproximada oscila los 2,300 metros, un ancho total de 2.80 metros pavimentados confinado entre bordillos de 0.15m cada uno, quedando una rodadura final de 2.50m con Carpeta de Hormigón Asfáltico metodología Marshall Tipo B-IV.

Las tareas de Rehabilitación a realizar en cada camino son las siguientes.

#### CAMINO EL EJIDO-LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADAS-AGUA BUENA

- Operaciones preliminares, de control y finales
- Limpieza y desraigue o desmonte
- Demolición, remoción y reubicación de
- Estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Excavación no clasificada ampliación de calzada
- Canales o cunetas pavimentadas

#### CAMINO EL EJIDO-LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADAS-AGUA BUENA

- Limpieza de cunetas pavimentadas / reconstrucción de cunetas pavimentadas
- Estructuras de hormigón
- Barandales
- Acero de refuerzo
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Señalamiento para el control del transito
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Pasos elevados peatonales cajones y puentes
  - ✓ Sección B - Alcantarillas de cajón
  - ✓ Sección C - Puentes
    1. Mantenimiento y Reparación de Puente sobre Quebrada La Honda L=21.00m.
    2. Diseño y Construcción de Puente para la Ciclovia en Quebrada La Honda L=25.00m.
  - 3. Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada La Espigadilla L=15.00m.
  - 4. Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada El Pueblo L=20.00m.
  - 5. Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada La Vieja L=15.00m.
- Limpieza de alcantarilla de tubo o cajón, tragantes, cordón-cuneta
- Reubicación de servicios públicos
- Sistema de iluminación de carretera
- Varios
  - ✓ Diseño y construcción de ciclovía
  - ✓ Construcción de caseta de parada
  - ✓ Losas para entrada a residencias, Peatonales, Vehiculares



#### CIRCUNVALACIÓN EL COTO



- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Canales o cunetas pavimentadas
- Mampostería de piedra
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frio y pinturatermoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Varios
  - ✓ Losas para entrada a residencias, peatonales y vehiculares
  - ✓ Remozamiento de parque de la circunvalación coto



#### CALLE LATERAL A LA IGLESIA VIRGEN DE GUADALUPE

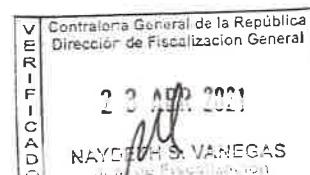
- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Canales o cunetas pavimentadas
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frio y pinturatermoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Pasos elevados peatonales cajones y puentes
  - ✓ Sección A - Pasos elevados peatonales
  - ✓ Sección B - Alcantarillas de cajones
  - ✓ Diseño y construcción de alcantarilla de cajón doble de 1.83m. x 1.83m. x 12.00m.
- Varios
  - ✓ Losas para entrada a residencias, peatonales y vehiculares
  - ✓ Remozamiento de parque de la iglesia de la Virgen de Guadalupe en la Espigadilla

#### CALLE DE ACCESO AL PARQUE DE LA IGLESIA VIRGEN DE GUADALUPE (LAESPIGADILLA)

- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Estructura de Hormigón
- Acero de Refuerzo
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico

#### CALLE HACIA EL CEMENTERIO

- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Excavación no clasificada ampliación de calzada
- Canales o cunetas pavimentadas
- Mampostería de piedra
- Zampeado
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frio y pinturatermoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente



Cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos, así como el mantenimiento de la vía por un período de 36 meses calendario.

### **Remozamiento de los parques de la Circunvalación Coto y El parque lateral a la Iglesia De La Virgen de Guadalupe**

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del Remozamiento de los parques incluyen: todas las investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes rellenos en el área de los parques.
- Demolición de Estructuras existentes.
- Construcción de piso con adoquines.
- Diseño y construcción de sistema de drenaje.
- Diseño y Construcción del sistema de iluminación.
- Colocación de juegos infantiles en el parque lateral a la iglesia de La Virgen de Guadalupe en la Espigadilla

### **Remozamiento del Parque Lateral a la Iglesia de la Virgen de Guadalupe en la Espigadilla.**

El proyecto de remozamiento deberá desarrollarse en el Parque ubicado lateralmente a la Iglesia de la Virgen de Guadalupe y consistirá en lo siguiente: Demolición de estructuras existentes , Excavación de desperdicios y nivelación del terreno, remoción de tubería de hormigón y colocación de tubería nueva de hormigón , construcción de cabezales, colocación de capa base, riego de imprimación y colocación de carpeta asfáltica para acceso al parque, Suministro y colocación de juegos infantiles para parque (mínimo 6), colocar iluminación del parque, siembra de árboles ornamentales, siembra de grama, suministro e instalación de bancas para el parque, El contratista deberá diseñar y construir un sistema de drenaje para el parque y llevar las aguas al sistema de la vía a Rehabilitar ( El Ejido - La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua buena ).

### **Colocación de los juegos infantiles deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:**

- Área de juegos con un suelo de arena (mínimo 0.10M) y juegos infantiles modernos.
- Todos los juegos deberán cumplir con las disposiciones del "Manual para la Seguridad Pública de Juegos Infantiles" y la norma ASTM F1487-01, adicionalmente deberán venir certificados por IPEMA (International Play Equipment Manufacturers Association).

El proyecto de remozamiento deberá desarrollarse en el Parque ubicado lateralmente a la Iglesia de la Virgen de Guadalupe y consistirá sin limitarse a lo siguiente: Demolición de estructuras existentes (bancas, gazebo, muros), Excavación de desperdicios y nivelación del terreno, remoción de tubería de hormigón y colocación de tubería nueva de hormigón, construcción de cabezales, colocación de capa base, riego de imprimación y colocación de carpeta asfáltica para acceso al parque, Suministro y colocación de juegos infantiles (mínimo 6) para parque, colocar iluminación del parque, siembra de árboles ornamentales, siembra de grama, suministro e instalación de bancas para el parque, construcción de sistema de drenaje para el parque.

### **Rehabilitación de un (1) puente vehicular existente, diseño y construcción de cuatro (4) puentes vehiculares nuevos.**



Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la rehabilitación de un (1) puente sobre la carretera El Ejido – La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua Buena en la Provincia de Los Santos, la rehabilitación de este tramo, además de la construcción de cuatro (4) puentes , (Puente para la Ciclovía sobre Quebrada La Honda, Puente Espigadilla Arriba, Puente sobre Quebrada El Pueblo y Puente sobre Quebrada La Vieja), El Contratista deberá realizar de todas las obras requeridas que comprendidas en las siguientes actividades mínimas: caseta tipo construcción de losa de acceso limpieza y desarraigue, remoción total de áboles, reubicación de postes eléctricos de ser necesario, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), remoción de puentes vehiculares, aceras peatonales. Si fuese necesario, luego de las evaluaciones técnicas de las estructuras realizar investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos

#### Tramo Carretero El Ejido – La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua Buena.

Nombre del Puente	Ubicación aproximada ancho de la estructura	Longitud Actual L en (m) y Ancho de Sección B	Observaciones preliminares
Puente Sobre Quebrada La Honda (Rehabilitación de puente existente)	2K+32 6	L= 21m B= 6.30m	Limpieza del cauce. Limpieza del drenaje. Reparar y pintar barandales de hormigón. Reparación de las losas que están desgastadas. Sustituir juntas dilatación. Limpieza a presión del puente. Revisión de la subestructura y losa. Reparación de las losas de acceso desgastadas. Los apoyos se deben alinear y limpiar. Reparación de acera peatonal. Reparación del resto de la estructura. Pintura en general del puente. Limpieza y reparación de los zampeados.
Puente para la Ciclovía sobre Quebrada La Honda	2K+32 6	----	Diseño y construcción del puente para la ciclovía del lado derecho en sentido EL Ejido - Agua Buena, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 1.40m con acera peatonal de 1.20m barreras peatonal de hormigón tipo New Jersey mixto con barandales de acero de 1.40m, losa de hormigón reforzado
Puente Espigadilla	6K+38 0	L= 8.60m B= 2.90m	Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.30m con acera peatonal de 1.20m , barreras de hormigón tipo New Jersey, barandales peatonal de acero, losa de hormigón reforzado
Puente sobre Quebrada	9K+82 6	L= 12.80m B=	Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.30m con acera peatonal de 1.20m, barreras de

El Pueblo		4.30m	hormigón tipo New Jersey, barandales peatonal de acero, losa de hormigón reforzado.
Puente sobre Quebrada La Vieja	10K+657	L= 10.60m B= 3.80m	Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura. Puente de dos carriles de 3.30m con acera peatonal de 1.20m, barreras de hormigón tipo New Jersey, barandales peatonal de acero, losa de hormigón reforzado.

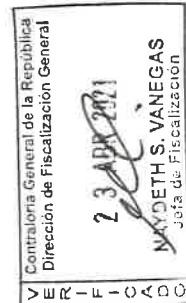
**Grupo I-Rehabilitación - Alineamiento Existente**

Rehabilitación de puentes vehiculares en la Carretera El Ejido – La Espigadilla – Tresquebradas – Agua buena

Nombre del Puente	De - Hacia	Longitud Mínima
Puente Existente Sobre Quebrada La Honda	El Ejido – Quebrada La Honda	21.0m

**Grupo II- Construcción- Alineamiento Existente**

Nombre del Puente	De - Hacia	Longitud Mínima
Puente para la Ciclovía sobre Quebrada La Honda	El Ejido – Quebrada La Honda	25.0 m
Puente Espigadilla Arriba	Quebrada La Honda – Espigadilla Arriba	15.0 m
Puente sobre Quebrada El Pueblo	Tres Quebradas – S/N	20.0 m
Puente sobre Quebrada La Vieja	S/N – Agua Buena	15.0 m

**PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR**

El Contratista deberá diseñar y construir (4) puente vehicular a dos (2) carriles sobre la vía hacia la carretera El Ejido - La Espigadilla – Tres quebradas – Agua buena. Las estaciones de referencia son las siguientes:

1. Estación 02k+326 puente vehicular de 25.00 mts de longitud mínima (Ciclovía Sobre Quebrada La Honda)
2. Estación 06k+380 puente vehicular de 15.00 mts de longitud mínima (Espigadilla Arriba)
3. Estación 09k+826 puente vehicular de 20.00 mts de longitud mínima (Quebrada El Pueblo)
4. Estación 10k+657 puente vehicular de 15.00 mts de longitud mínima (Quebrada La Vieja)

**EL CONTRATISTA**, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en estos Términos de Referencia requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción establecidos en los Términos de Referencia.

Actividades de mantenimiento rutinario y periódico, que deberá realizar el contratista dentro de la fase de mantenimiento, las cuales se aplicarán conforme a las obras existentes en cada caso.





- A. Mantenimiento Rutinario:** Desmontaje manual o mecánico, Limpieza de cunetas pavimentadas, Perfilado de cunetas de tierra, Limpieza de alcantarillas de 0.30 a 2.10 mts de Ø, Limpieza de alcantarilla de cajón hasta 5.0 mts de ancho, Limpieza de zanja y cauce de tubos de 0.30 a 2.10 mts de Ø, Limpieza dezanja y cauce – alcantarilla de cajón, hasta 5.0 mts de ancho, Pequeña reparación de puentes de acero y hormigón, Pequeña reparación de alcantarillas de cajón, Limpieza de señales viales (verticales), Conformación de hombros de cunetas, Parcheo superficial – mezcla caliente, Parcheo profundo – mezcla caliente, Remoción y reemplazo de pavimento de hormigón de cemento portland, Reemplazo de pavimento de concreto asfáltico sobre pavimento de hormigón portland, Nivelación de losas de hormigón, Pequeñas reposiciones de taludes (tubos, alcantarillas y terraplenes) Limpieza de derrumbes.
- B. Mantenimiento Periódico:** Sello asfáltico, Pequeña reparación de cordones de concreto, Sello de juntas y grietas, Restauración de hombros con material selecto, Restauración de hombros pavimentos, Restauración de hombros de hormigón asfáltico, Señalamiento horizontal (líneas), Señalamiento horizontal (flechas y letras), Restauración y reemplazo de señales verticales, Restauración y reemplazo de monolitos, Pintura de puentes de hormigón, Reparación de guardavías, Corte y Remoción de árboles, Puente Peatonal de hormigón, Puente peatonal de acero.

**C. Mantenimiento de Puentes.**

El contratista deberá realizar el mantenimiento estipulado, a los puentes vehiculares rehabilitados y construidos en este proyecto, en todas las vías que cubra este contrato:

PUENTE(S) VEHICULAR(ES)	
Puente sobre quebrada La Honda	2K+236 (rehabilitación) 21m
Puente sobre quebrada La Honda	2K+236 (ciclo vía – Diseño Construcción ) 25m
Puente Espigadilla Arriba	6K+380 ( Diseño y Construcción) 15m
Puente sobre Quebrada El Pueblo	9K+826 (Diseño Construcción) 20m
Puente sobre Quebrada La Vieja	10K+657 (Diseño y Construcción) 15m

Aquellos puentes vehiculares existentes que no han sido intervenidos durante la fase de rehabilitación, se le debe dar mantenimiento a éstos, durante todo el período de mantenimiento de la vía.

Las acciones básicas, para el mantenimiento de los puentes, se describen de manera general, de la siguiente forma:

- Limpieza General de Estructuras
- Pintura de Barandales
- Restauración de Zampeados
- Pintura de las Sub y Superestructuras Metálicas
- Limpieza General de Cauces.



**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción convenida.

**QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con



la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

### **SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de la ejecución del contrato estará comprendido por **MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (1,826) DÍAS CALENDARIO**, el cual incluye el plazo de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y un período de **MIL NOVENTA Y SEIS (1,096) DÍAS CALENDARIO**, para el Mantenimiento. El período de mantenimiento será contado a partir de la fecha de la Recepción Sustancial de la Obra.

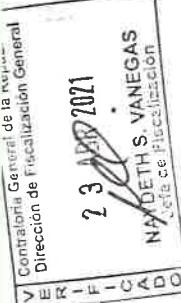
Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de las actividades que lo requieran según Pliego de Cargos y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

**EL CONTRATISTA** deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

### **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 63/100 (B/.9,904,565.63)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 13/100 (B/.8,212,262.13)** en Concepto de la Obra, más la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 35/100 (B/.574,858.35)**, en Concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de la Obra, más la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.69,000.00)** en concepto de Costo Asociados, más la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.4,830.00)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de Costos Asociados, más la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 59/100 (B/.896,836.59)** en concepto del Mantenimiento, más la suma de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 56/100 (B/.62,778.56)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) del Mantenimiento y por la Adquisición de Servidumbre la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.84,000.00)**, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de



la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	ANOS	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-22-2021	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A	TOTAL:  OBRA G.100952415.001.503  I.T.B.M.S. G.100952415.001.503  COSTO ASOCIADOS G.100952415.001.503  I.T.B.M.S COSTO ASOC. G.100952415.001.503  ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE G.100952415.001.503	a/ 2021 a/ 2021 a/ 2021 a/ 2021 a/ 2021	1,600,000.00 P347,822.43 94,347.57 89,000.00 4,830.00 84,000.00 9,904,565.63
VIGENCIA : 730 DIAS CALENDARIOS OBRA 36 MESES MANTENIMIENTO		TOTAL:  OBRA G.100952415.001.503 Por Asignar Por Asignar  I.T.B.M.S. G.100952415.001.503 Por Asignar Por Asignar  COSTO ASOCIADOS G.100952415.001.503  I.T.B.M.S COSTO ASOC. G.100952415.001.503  MANTENIMIENTO Por Asignar Por Asignar Por Asignar Por Asignar  I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO Por Asignar Por Asignar Por Asignar Por Asignar  ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE G.100952415.001.503	a/ 2021 b/ 2022 c/ 2023  a/ 2021 b/ 2022 c/ 2023  a/ 2021  a/ 2021  c/ 2023 c/ 2024 c/ 2025 c/ 2026  c/ 2023 c/ 2024 c/ 2025 c/ 2026  a/ 2021	8,213,262.13 1,347,822.43 5,175,084.24 1,689,356.82  574,858.35 94,347.57 362,255.90 118,254.88  69,000.00 69,000.00  4,830.00 4,830.00  896,836.59 134,525.46 224,209.10 224,209.10 313,892.93  62,778.56 9,416.78 15,694.63 15,694.63 21,972.52  84,000.00 84,000.00

a/ Monto certificado 2021, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N° 176 del 13 de noviembre de 2020, Artículo 308 Inversiones Multianuales.

b/ Monto por asignar 2022

c/ Monto por asignar 2023-2026

*El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.*

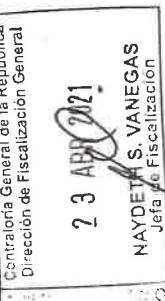
A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

#### **OCTAVA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 109, del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción, así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por



avance de obra en construcción así como durante el periodo de mantenimiento, deberá presentar en la etapa de obra y de mantenimiento el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

La Fianza de Cumplimiento deberá tener al menos 60 días calendario de vigencia o validez, al momento de presentar la Cuenta por Avance de Obra.

### **NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO**

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

### **DÉCIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

### **DÉCIMA PRIMERA: ORDENES DE CAMBIO**

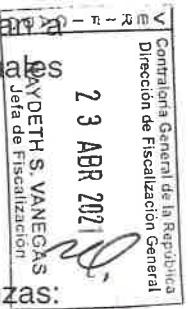
Se debe establecer el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la obra y sus etapas, que son objeto del contrato. En estos casos si esto representa nuevos costos, deberá documentarse como una adenda al contrato o ajuste a la orden de compra]

El Contratista se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrara los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario, Los cambios implicaran el reconocimiento al contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizaran a través de los ajustes, ordenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la Republica.

### **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento,** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante



Fianza de Cumplimiento N°070-001-000021810-000000, emitida por la Cía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Balboas con 82/100 (B/.4,952,282.82), con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y Treinta y Seis (36) Meses Calendario para el Mantenimiento E OBRAS PÚBLICAS contados a partir de la fecha del Acata de Recibo Sustancial de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

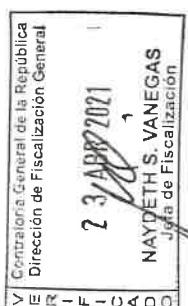
#### **DÉCIMA TERCERA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES**

- a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza CAR N°18-04-959435-0, expedida por la compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centro América, S.A., con las siguientes coberturas:
  - Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
  - Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, N°18-04-959435-0, expedida por la compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centro América, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- c) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N°16170626220, Endoso No.1, y N°013300027267, expedida por Seguros Suramericana, S.A.
- d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N°SPG-MOP-002 de fecha 04 de marzo de 2021, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

#### **DÉCIMA CUARTA: MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá será entre el 3% dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista. El valor de la multa no será en ningún caso superior al 20% del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, acorde a lo estipulado Artículo 133, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En los contratos de obra y de servicios, en los cuales se estipule el pago parcial por avance de obra o entrega de informe, la sanción se aplicará con base en la etapa



dejada de ejecutar o el informe dejado de entregar por el contratista. El valor de la multa no será en todo caso superior al 20 % del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad subcontratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **LA CONTRATISTA** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza y anticorrupción del presente Contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con la Entidad Contratante

#### **DÉCIMA SEPTIMA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

Una vez emitida la orden de Proceder del proyecto, el Contratista podrá reemplazar al personal detallado en su Propuesta, presentando evidencia que establezca, a la satisfacción del Director de Inspección, que el nuevo empleado propuesto para el cargo tiene las calificaciones estipuladas en el pliego de cargos, y explicando los motivos que impiden la participación del personal originalmente propuesto.

Cuando el impedimento consista en otros compromisos adquiridos por el personal propuesto, se adjuntará nota de dicho personal propuesto, certificando tal situación. En caso de accidentes o defunciones del personal propuesto, bastará con la



solicitud jurada del Contratista.

Ningún trabajo que requiera la participación del personal que se va a reemplazar o a proponer por primera vez será iniciado, hasta que el Director de Inspección haya revisado los documentos y contestado por escrito, la aceptación o rechazo del personal propuesto. El Director de Inspección verificará los créditos del nuevo personal propuesto y si los considera equivalentes o mejores a los del personal originalmente propuesto, emitirá su aprobación, en caso de reemplazo de un personal. En caso de personal propuesto por primera vez, el Director de Inspección verificará que el currículum del profesional propuesto cumpla el perfil especificado en el pliego de cargos. El Contratista acepta que el Director de Inspección verifique y solicite información adicional, de requerirlo, para establecer un criterio de aceptación o no. Una aceptación por escrito o denegada del personal propuesto deberá ser recibida a los quince (15) días de la entrega de la solicitud por parte del Contratista.

Si el Contratista durante el curso de la obra requiere nuevamente reemplazar algún personal, el Contratista deberá hacer entrega de nuevas evidencias de calificaciones para su aprobación y se seguirá el mismo procedimiento antes indicado.

El Contratista cumplirá con la Ley en todo lo concerniente al personal que labore en la construcción de la obra.

El personal extranjero estará sujeto a las disposiciones que para el caso señale el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el de Relaciones Exteriores.

Los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura.

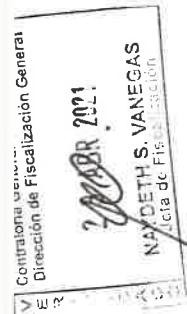
Para este proyecto se requerirá el siguiente personal profesional al servicio del Contratista, durante la ejecución de la obra, los cuales deben cumplir con los perfiles que se detallan a continuación:

(a) **Ingeniero Superintendente:** El Ingeniero Superintendente y su experiencia, debe corresponder al de la propuesta.

(b) **Especialista Ambientalista:** La experiencia mínima del Especialista Ambientalista será de cinco (5) años en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental o de monitoreo ambiental, específicamente para proyectos viales y drenajes (carreteras, caminos pavimentados, puentes vehiculares, dragado de cauces, canales), mantenimiento, construcción y/o rehabilitación de vías férreas, viaductos, subterráneos, aeropuertos y construcción de hidroeléctricas. Es un requisito para aprobar al Ambientalista, presentar un currículum vitae que compruebe dicha experiencia, la certificación del Ministerio de Ambiente, en la que se indique que el mismo no está inhabilitado para realizar Estudios de Impacto Ambiental, una copia de la Resolución de la ANAM, que lo acredite como Consultor Ambiental idóneo, y una carta actualizada en donde se certifique que no es empleado de ninguna institución pública ni autónoma. De no cumplirse algunos de los requisitos descritos anteriormente, no se aprobará al Ambientalista propuesto.

Para este proyecto el contratista deberá tener un Especialista Ambiental a tiempo completo, el cual deberá ser presentado por el contratista para su aprobación, dentro de los siete días calendario posterior a la fecha de la Orden de Proceder y antes de comenzar la Obra. No se deberá iniciar los trabajos sin la aprobación del ambientalista, que dará seguimiento a todo lo estipulado con relación a la variable ambiental.

El Director de Inspección, o el Ingeniero Residente, podrán requerir al Contratista,



por escrito, que retire del trabajo a cualquier empleado que ellos consideren incompetente, descuidado o, en alguna otra forma, objetable, en un plazo perentorio no mayor a tres (3) días hábiles o menor.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

La inspección de los trabajos por parte de **EL ESTADO** será efectuada por la Dirección de Inspección o mediante particulares o empresas idóneas contratadas en cualquier momento, antes o durante la ejecución de los trabajos, hasta la entrega del Acta de Aceptación final.

#### **VIGÉSIMA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Las entidades estarán obligadas a recibir los bienes, los servicios y **las obras** por parte de los contratistas, y a emitir el documento de recepción en un plazo máximo de cinco días hábiles. Si las entidades no emiten el documento de recepción en dicho plazo, deberán explicar por escrito los motivos en que se fundamenta la no emisión.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.



a) Para **EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook Edificio 810, Segundo Piso, Teléfono 507-9500 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:**

Panamá, Corregimiento de Bella Vista, RH Brazil 405, piso 11, oficina 11E, corregimiento de Bella Vista, email: dmedianero@conansa.com; teléfono: 386-2206

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

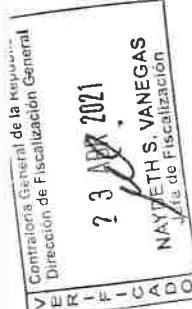
**VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

**EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo B del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de,

Como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.



### **VIGÉSIMA TERCERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

### **VIGÉSIMA CUARTA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

### **VIGÉSIMA QUINTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

### **VIGÉSIMA SÉXTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD EHIGIENE EN EL TRABAJO**

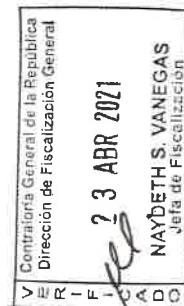
Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se derivan del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

### **VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

El Contratista se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado se aparte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad del Contratista, cuando el estudio de impacto ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.



El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

#### Aspectos mínimos a incluir en el PMA:

- Atención al Usuario
- Educación y Capacitación al Personal
- Información y Participación Comunitaria
- Reasentamiento de comunidades en coordinación con la entidad contratante
- Apoyo por parte de capacidad institucional local o gobiernos locales
- Capacitación y sensibilización a las comunidades
- Promoción del empleo local
- Personal especialista en gestión social Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan Gestión de restos arqueológicos y patrimonio histórico y Compensaciones socioeconómicas como parte de los estudios de impacto ambiental cuando corresponda.



#### VIGÉSIMA OCTAVA: GESTIÓN DE RESIDUOS

Para el manejo de los residuos sólidos comunes, EL CONTRATISTA deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer de un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

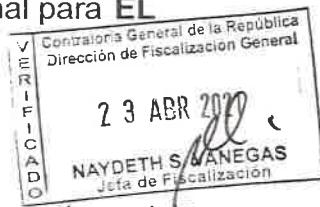
**VIGESIMA NOVENA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



## **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

## **TRIGÉSIMA TERCERA: RETENCIONES**

De cada cuenta que sea presentada por EL CONTRATISTA, EL ESTADO, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N°014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N°121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, EL ESTADO retendrá el cincuenta por cincuenta (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N°201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por el contratista, ya que el mismo constituye una garantía para EL ESTADO.

## **TRIGÉSIMA CUARTA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

## **TRIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Establecer el procedimiento para la determinación de hechos o circunstancias posteriores a la celebración del contrato, que no hayan podido preverse, tales como causas de fuerza mayor o caso fortuito que produzcan la alteración sustancial de costos o impidan el cumplimiento o la ejecución del contrato y las consecuencias y responsabilidades de LAS PARTES

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control del contratista que ejecuta la obra, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole

## **TRIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

El contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.



2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del subcontratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

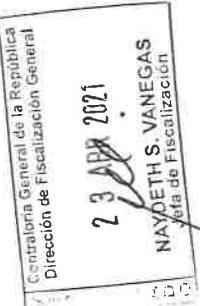
### TRIGÉSIMA SEPTIMA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

Establecer, según lo indicado en el pliego de cargos, las obligaciones adquiridas por El Contratista en cuanto a criterios de sostenibilidad, relativos a eficiencia energética e innovación, aspectos sociales y éticos, y otros elementos que permitan maximizar el valor por dinero en todo el ciclo de vida de los productos y/o servicios contratados,



y faciliten a la Entidad Contratante adquisiciones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.

Establecer la información específica que se hubiere requerido al Contratista al momento de presentar su propuesta, relacionada con la sostenibilidad de los bienes, procesos de producción, distribución y/o logística involucrados en la contratación, así como la disponibilidad o no de certificaciones y/o documentación que les acredite en ese sentido.

### **TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

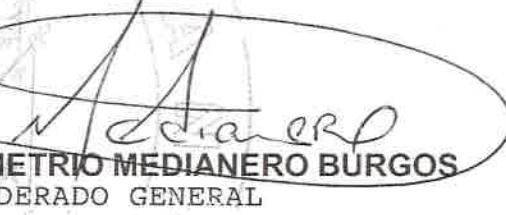
Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**POR EL ESTADO:**

  
**RAFAEL J. SABONGE VILAR**  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**

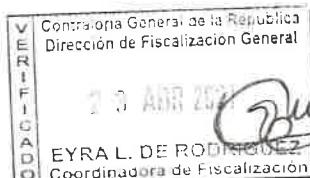
  
**CONCRETO ASFÁLTICO  
NACIONAL, S.A.**

  
**DEMETRIO MEDIANERO BURGOS**  
APODERADO GENERAL

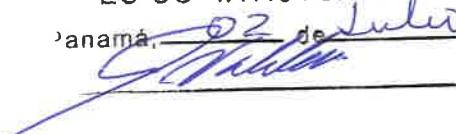
  
**GERARDO SOLÍS** REFRENDO:  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 23 ABR 2021 ( ) de \_\_\_\_\_ de (2021).

EAR/JR/rr



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA.

Panamá, 02 de julio 2021  




## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.06.25 10:22:30 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

*Yuvisol M.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 229943/2021 (0) DE FECHA 06/24/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7212, FOLIO REAL N° 39802 (F)  
CORREGIMIENTO TRES QUEBRADAS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 145 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 145 m<sup>2</sup>. CON UN MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS: NORTE: LUCIA CORTES SANDOVAL, ELIAS SALVADOR VILLARREAL VILLARREAL, LEOPOLDO CORTES. SUR: CARRETERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA, RAMON VERGARA VIILLARREAL, REINA ISABEL RIOS BRAVO, REINA ISABEL RIOS BRAVO. ESTE: ELIAS SALVADOR VILLARREAL VILLARREAL, RAMON VERGARA VILLARREAL. OESTE: LEOPOLDO CORTES. PLANO N° 7565086530025. ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 1342143.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LEOPOLDO CORTES (CÉDULA 7-53-910) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 GENERAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. FECHA DE REGISTRO: 20080509 14:23:41.40MES4. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 229943, DE FECHA 06/25/2021.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** TIPO DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE). SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (15MTS), DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA CON EL CUAL COLINDA AL SUR. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE DE ACCESO PARA ELIAS SALVADOR VILLARREAL VILLARREAL, CON EL CUAL COLINDA AL NORTE. FECHA DE REGISTRO: 20080509 14:23:54.80MES4. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 229943, DE FECHA 06/25/2021.

**LIMITACIONES DEL DOMINIO:** EL ADJUDICATARIO NO PODRA ENAJENAR, ARRENDAR, PIGNORAR NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA, A TERCERA PERSONA, LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTA RESOLUCION, HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DESCritos EN ESTA RESOLUCION. FECHA DE REGISTRO: 20080509 14:29:50.80MES4. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 229943, DE FECHA 06/25/2021.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGÁ EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 10:02 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403047121**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 16013D9B-6F40-47F9-8415-9016B30FF6F0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público  
del Circuito de Los Santos, con cédula de Identidad

CERTIFICO que la persona que figura en la cédula es auténtica de  
obligad

Las Tablas: 24-6-2014

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

387

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA DESVIO TEMPORAL

Fecha: 23-6-2021

**PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**

Yo, LEOPOLDO CORTEZ con cédula de identidad personal N° 7-53-910 autorizo a la Empresa CONUSIA a definir un alineamiento temporal dentro de mi propiedad definida con Folio Real N° 39802 ubicado en la comunidad de TRES QUEBRADAS, corregimiento de TRES QUEBRADAS, distrito de LOS SANTOS, provincia de LOS SANTOS.

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminada la estructura para la cual se definió el desvío, aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo con lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia del desvío a utilizar:

QUEBRADA EL PUEBLO.

	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
INICIO	<u>867391</u>	<u>566223</u>
FINAL	<u>867322</u>	<u>566210</u>



Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: 7-53-910



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1230 a solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en el presente documento

Joaquín Arturo Castillo Vargas es la firma que figura en el documento anterior.

Testigo: Joaquín Arturo Castillo Vargas

Las Tablas: 24-6-2021

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN  
MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.06.25 09:53:41 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

*Yuvisol M.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 229932/2021 (0) DE FECHA 06/24/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7204, FOLIO REAL N° 34326 (F)  
CORREGIMIENTO LA ESPIGADILLA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 6698 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 6698 m<sup>2</sup>. CON UN VALOR DE TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/.36.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/. 36.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/. 36.00). NÚMERO DE PLANO: 7565087020196.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: KLEYDIS OSCANNI ROBLES GALVEZ, ELENA NUÑEZ DE ROBLES. SUR: FELIX HUMBERTO ROBLES BRAVO, KLEYDIS OSCANNI ROBLES GALVEZ, CAMINO DE EL CRISTO A LA ESPIGADILLA ARRIBA, JOSE RAMON ROBLES GARCIA. ESTE: CAMINO DE EL CRISTO A LA ESPIGADILLA ARRIBA. OESTE: KLEYDIS OSCANNI ROBLES GALVEZ, GABINO ROBLES DIAZ, ISABEL FRIAS SAMANIEGO. PLANO : 7565087020196.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DOMINGO ROBLES DE FRIAS (CÉDULA 7-53-623) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
SAMUEL OSCAR GRACIA ROBLES (CÉDULA 7-109-661) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
ANABEL ROBLES FRIAS DE FRIAS (CÉDULA 6-88-797) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
ELIECER AUGUSTO GALVEZ ROBLES (CÉDULA 7-109-686) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
JIMY WILLIAMS ROBLES NIETO (CÉDULA 6-700-1505) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5MTS, DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE EL CRISTO A LA ESPIGADILLA ARRIBA CON EL CUAL COLINDA AL SUR, ESTE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 96365/2007, DE FECHA 06/12/2007.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021  
09:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403047130**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BC97B56-DFE3-44FE-B896-C3BE8AF02014  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula de identidad  
personal N° 7-725.123.

CERTIFICO Que la presente es una copia auténtica de  
original.

Las Tablas

24-6-2021

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

391

26

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA DESVIO TEMPORAL

Fecha: 23-6-2021

**PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**

Yo, DOMINGO DOBLES DE FONDS con cédula de identidad personal N° 7-53-623 autorizo a la Empresa CONDANSA a definir un alineamiento temporal dentro de mi propiedad definida con Folio Real N° 34326 ubicado en la comunidad de EL CRUSTO, corregimiento de LA ESPIGADILLA, distrito de LOS SANTOS, provincia de LOS SANTOS.

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminada la estructura para la cual se definió el desvío, aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo con lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia del desvío a utilizar:

QUEBRADA LA ESPIGADILLA ARRIBA.

	NORTE	ESTE
INICIO	870150	567568
FINAL	870090	567519

Firma: Domingo Dobles

Cédula: 759623



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en el presente documento es auténtica.

Domingo Dobles  
Testigo

Las Tablas:: 24-6-2021

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

359



366

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN  
MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.05.25 11:46:12 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 182030/2021 (0) DE FECHA 05/24/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7211, FOLIO REAL № 32104 (F)  
CORREGIMIENTO SANTA ANA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE  
INICIAL DE 2 ha 906 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 8905 m<sup>2</sup> 16 dm<sup>2</sup>. CON UN  
VALOR DE DIECIOCHO BALBOAS (B/. 18.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DIECIOCHO BALBOAS (B/. 18.00).  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: DOMINGO DE FRIAS NAVARRO. SUR: ESTEFANIA RIVERA GUTIERREZ Y  
JUVENTINA FRIAS NAVARRO. ESTE: CARRETERA DE EL EJIDO A LA ESPIGADILLA. OESTE: MARINA GALVEZ DE  
GARCIA. PLANO NO.7565087010170.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EZEQUIEL FRIAS NAVARRO (CÉDULA 7-73-251) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO,  
CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD  
NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y  
DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION  
DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 15MTS, DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA  
CARRETERA DE EL EJIDO A LA ESPIGADILLA, CON LA CUAL COLINDA AL ESTE.  
INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 957226, DE FECHA 05/25/2006.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

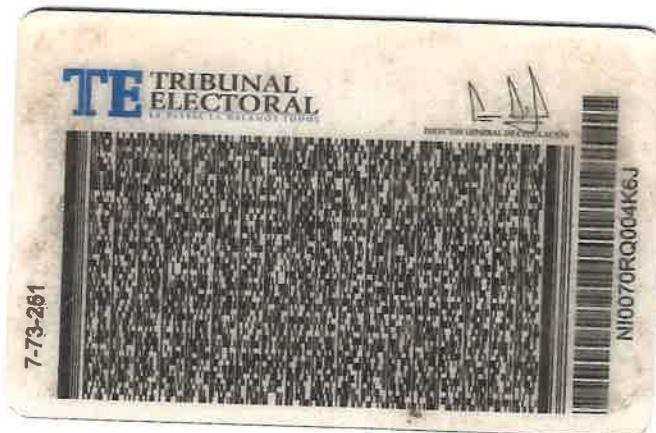
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 25 DE MAYO DE 2021  
10:11 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403000726**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 824F2A5A-7923-41FA-98A6-11AE45AB5FAD  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Es, LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS,  
Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula  
Nº 7-765-1220.

CERTIFICO

Que dando la certeza que el lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas (el) persona (s) que  
firmó (los) documento (os) que se adjunta (n) en su calidad (de) Notario (es) es  
(son) auténticos y legales. Dado en la ciudad de Los Santos, Año 2021 C. J.

Los Testigos:

25-5-2021

Alvaro

Testigo

25-5-2021

Testigo

LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público

365

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 24-6-2021

### **PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**

Yo, **Ezequiel Frías Navarro** con cédula de identidad personal N° 7-73-251 dueño del predio con Folio Real N° 32104 ubicado en la comunidad de El Ejido corregimiento El Ejido , distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, autorizo a la Empresa Concreto asfáltico Nacional S.A a utilizar un área de 5000.22 metros cuadrados de mi propiedad para que deposite 1000 m<sup>3</sup> de material desechable.

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminada la utilización del botadero, aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo con lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia del predio a utilizar:

<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
873863.760	568109.840
873868.696	568031.882
873935.058	568031.359
873943.177	568089.310
<b>AREA:5000.22 M2</b>	

Firma: Ezequiel Frías Navarro

Cédula: 7-73-251



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1230 a solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en el presente documento es auténtica:

Ezequiel Frías Navarro  
Testigo: \_\_\_\_\_ Notario: \_\_\_\_\_

Las Tablas: 25-6-2021

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

3624

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Fredesbinda  
Saez**

NOMBRE USUAL: Fredesbinda Moreno  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-AGO-1948  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 05-MAR-2020 EXPIRA: 05-MAR-2030



7-80-234

*Fredesbinda Moreno*



**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CIRULACIÓN



A, LIC. JOAQUIN ANTONIO CASTILLO VARGAS,  
Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula  
Nº 7-705-1290.

**CERTIFICO**

Que siendo la electora que figura en la foto persona(s) que  
firmó (firmaron) en la cédula de identidad que la(s) firma (s) es  
(son) auténtica(s) en su contenido. Año 2021. A.M. 326 G.J.

Les Tablae:

25-5-2021

*[Signature]*  
Testigo

*[Signature]*  
Testigo

LIC. JOAQUIN ANTONIO CASTILLO VARGAS  
Notario Público

369



21

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN  
MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.05.25 11:47:35 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 182033/2021 (0) DE FECHA 05/24/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7204, FOLIO REAL N° 29260 (F) CORREGIMIENTO LA ESPIGADILLA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 3244 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 3244 m<sup>2</sup>. CON UN VALOR DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/. 72.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/. 72.00). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ANA OTILDA DE FRIAS SAEZ, ARCENIO RIVERA RIVERA, QUEBRADA EL CHUMICO. SUR: CAMINO DEL CRISTO A LA ESPIGADILLA ARRIBA, QUEBRADA EL CRISTO. ESTE: QUEBRADA EL CRISTO. OESTE: CARRETERA A LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA, AGUEDO MITRE FRIAS. PLANO: 7565087020155.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FREDESBINDA MORENO SAEZ (CÉDULA 7-80-234) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO. SE ADVIERTE A LA COMPRADORA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5 MTS, DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADO HASTA EL EJE DEL CAMINO DE EL CRISTO A LA ESPIGADILLA ARRIBA CON EL CUAL COLINDA AL SUR Y 15 MTS, DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA CON EL CUAL COLINDA AL OESTE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2004, ASIENTO DIARIO: 152072, DE FECHA 11/22/2004.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** A FAVOR DE BCT BANK INTERNATIONAL, S.A. SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7204, FOLIO REAL N° 29260 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2011, ASIENTO DIARIO: 150471, DE FECHA 08/24/2011. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011, ASIENTO DIARIO: 150471, DE FECHA 08/24/2011.

**SALDO DEUDOR:** CLÁUSULAS DEL CONTRATO: QUE EL BANCO Y EL DEUDOR POR ESTE MEDIO DECLARAN Y HACEN CONSTAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (1591) Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (1592) DEL CÓDIGO CIVIL, QUE AL DÍA NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) EL DEUDOR ADEUDA A EL BANCO POR RAZÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO AGROPECUARIO DOS (2), LA SUMA DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON CERO CER CENTAVOS (US\$19,500.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN CONCEPTO DE CAPITAL. DE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 189063/2019 (0).

**MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO:** GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 119,500.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: MANTIENE Y DISMINUYE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR EL MONTO DE B/ 119,500.00. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 189063/2019 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MARTES, 25 DE MAYO DE 2021 10:21 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403000730**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D0B95556-2EC7-4501-A2B9-F55D8F5A660F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

340

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 24-6-2021

### **PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**

Yo, **Fredericka Moreno Saéz** con cédula de identidad personal N°7-80-234 dueño del predio con Folio Real N° 29260 ubicado en la comunidad de La Espigadilla corregimiento de La Espigadilla , distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, autorizo a la Empresa Concreto asfáltico Nacional S.A a utilizar un área de metros cuadrados de mi propiedad para que deposite 1000 m<sup>3</sup> de material desechable.

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminada la utilización del botadero, aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo con lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia del predio a utilizar:

<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
873863.760	568109.840
873868.696	568031.882
873935.058	568031.359
873943.177	568089.310
<b>AREA:5000.22 M2</b>	

Firma: Fredericka Moreno

Cédula: 7 80 234



Yo, Lic. Joaquin Arturo Castillo Vargas, Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a  
solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en  
el presente documento es auténtica.

Fredericka Moreno  
J. Castillo Vargas

as Tablas: 25-6-2021

LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad personal N° 7-705-1290,

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de original.

Las Tablas:

9-7-2021  
J. Castillo  
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

374



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.07.09 15:31:40 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 251959/2021 (0) DE FECHA 07/09/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7204, FOLIO REAL N° 32379 (F)  
CORREGIMIENTO LA ESPIGADILLA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 1458 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 1458 m<sup>2</sup>. CON UN VALOR DE VEINTICUATRO BALBOAS (B/.24.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE VEINTICUATRO BALBOAS (B/.24.00). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS: NORTE: JUAN BAUTISTA BANDA, ANTONIO FRIAS BANDA, ELIAS CASTRO BANDA, MATILDE CASTRO BANDA, GERTRUDIS FRIAS FRIAS, CARRETERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA. SUR: SEFERINO FRIAS FRIAS, QUEBRADA LOS NARANJITOS. ESTE: CARRETERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA, BALBINA MORENO FRIAS, QUEBRADA LOS NARANJITOS. OESTE: SEFERINO FRIAS FRIAS, CAMINO OESTE EN LA ESPIGADILLA ARRIBA. PLANO N°7565086540005. ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 972296.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIA AURORA FRIAS FRIAS (CÉDULA 7-93-43) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CÓDIGO AGRARIO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE QUINCE METROS (15MTS), DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA BUENA CON QUE COLINDA AL NORTE Y ESTE, TRES METROS (3MTS), DESDE LA CERCA DE LA PARCELA HASTA EL EJE DEL CAMINO OESTE, EN LA ESPIGADILLA CON EL QUE COLINDA AL OESTE.

FECHA DE REGISTRO: 20060623 17:32:18.8DOPA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 251959, DE FECHA 07/09/2021.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 09 DE JULIO DE 2021 02:31 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403069420**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2967EF29-C1F7-4C0E-B1AD-70490C405062  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá - (507)501-6000

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: Julio 2021

**PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**

Yo, **Julia Aurora Frías Frías** con cédula de identidad personal N° **7-93-43** dueño del predio con Folio Real N° 32379 ubicado en la comunidad de Los Naranjitos corregimiento de La Espigadilla , distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, autorizo a la Empresa Concreto asfáltico Nacional S.A a utilizar un área de 4600 metros cuadrados de mi propiedad para que deposite 1000 m<sup>3</sup> de material desecharable(Material Vegetal).

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminada la utilización del botadero, aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo con lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia del predio a utilizar:

<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
870156.098	567470.389
870160.751	567356.286
870101.460	567361.010
870113.451	567443.183
<b>Area: 4600m<sup>2</sup></b>	

Firma: Julia Aurora Frías

Cédula: 7-93-43

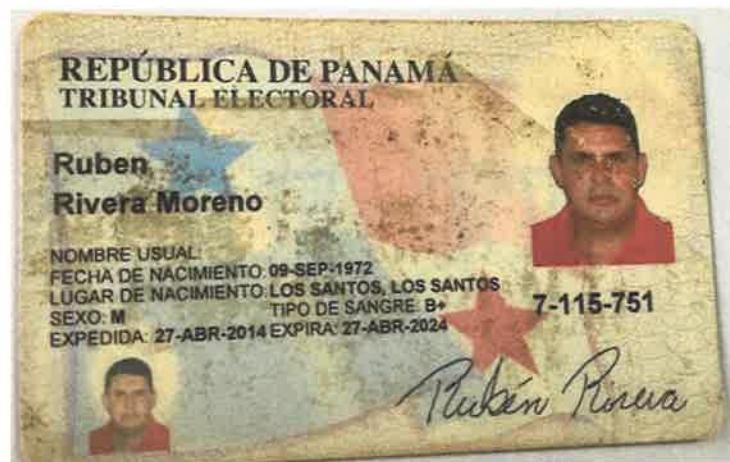


ra, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a  
solicitud de parte interesada, certifica Que la firma en  
el presente documento es de su conocimiento

Julia Frías  
cm

Las Tablas, 9-7-2021  
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

372



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad personal N° 7-705-1280,

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de

Las Tablas: 9-7-2021

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

328



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN  
MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.07.09 15:30:46 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

*Yuvisol M.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 251957/2021 (0) DE FECHA 07/09/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7204, FOLIO REAL N° 24266 (F)  
CORREGIMIENTO LA ESPIGADILLA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 6921 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 6921 m<sup>2</sup>. CON UN VALOR DE CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/.48.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/.48.00). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: OVIDIO FRIAS SAEZ, ALBERTINA FRIAS SAEZ. SUR: MARGARITA GALVEZ RIVERA. ESTE: CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA ARRIBA, ANDREA DE FRIAS SAEZ, OVIDIO FRIAS SAEZ. OESTE: JOSE JULIO RIVERA, MARGARITA GALVEZ RIVERA. PLANO NO. 7565087030082.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RUBEN RIVERA MORENO (CÉDULA 7-115-751) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 180303, DE FECHA 05/03/2018.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 9 DE JULIO DE 2021 12:51 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403069419**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EF280BE4-49D1-4508-B34A-2075648A6B31

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: Julio 2021

**PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**

Yo, Rubén Rivera con cédula de identidad personal N° 7-115-751 dueño del predio con Folio Real N° 24266 ubicado en la comunidad de La Espigadilla, corregimiento de La Espigadilla , distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, autorizo a la Empresa Concreto asfáltico Nacional S.A a utilizar un área de 5000 metros cuadrados de mi propiedad para que deposite 1000 m<sup>3</sup> de material desecharable

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminada la utilización del botadero, aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo con lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia del predio a utilizar:

<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
871030.028	567058.146
871114.167	566971.301
871153.827	567004.399
871055.117	567071.924
<b>AREA:5000 M2</b>	

Firma: Rubén Rivera

Cédula: 7-115-751



Este, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1230 a  
solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en  
el presente documento es de su conocimiento.  
  
*Rubén Rivera*

Las Tablas: 9-7-2021  
  
*J. A. Castillo*  
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Teofila Del Carmen  
Barrios Dominguez de De Frias**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-DIC-1952  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, PEDASÍ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 14-ENE-2013 EXPIRA: 14-ENE-2023



7-74-72

*Teofila del C. Barrios D.*

Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad  
personal N° 7-703-1290,

CERTIFICO Que este documento es ciencia auténtica de  
origen.

Las Tablas

*1 - 7 - 2021*  
*J.A.C.*

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**



7-74-72

n 81



12

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN  
MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.05.25 11:33:12 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 182037/2021 (0) DE FECHA 05/24/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7204, FOLIO REAL № 373500 (F)  
CORREGIMIENTO LA ESPIGADILLA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 9797 m<sup>2</sup> 54 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 9797 m<sup>2</sup> 54 dm<sup>2</sup>. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA (B/. 2,474.70) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA (B/. 2,474.70). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: FINCA 10596, ROLLO 380, DOC. 1, PROP. MUNICIPIO DE LOS SANTOS (USUARIO) SALVADOR RIVERA. FINCA 10596, ROLLO 380, DOC. 1, PROP. MUNICIPIO DE LOS SANTOS (USUARIO) OLIVARES FRÍAS, FINCA 10596, ROLLO 380, DC. 1, PROP. DE LOS SANTOS, (USUARIO) LUIS TEJADA. SUR: FINCA 10596, ROLLO 380, DOC. 1, PROP. MUNICIPIO DE LOS SANTOS (USUARIO) RUBIA RIVERA, FINCA 10596, ROLLO 380 DOC. 1, PROP. MUNICIPIO DE LOS SANTOS, (USUARIO) ENCARNACIÓN RIVERA. FINCA 10596, ROLLO 380, DOC. 1 PROP. MUNICIPIO DE LOS SANTOS, (USUARIO) LUIS RIVERA. ESTE: CAMINO A LA ESPIGADILLA A LOS SANTOS. OESTE: FINCA 10596, ROLLO 380, DOC. 1, PROP. MUNICIPIO DE LOS SANTOS, USUARIO: SALVADOR RIVERA, FINCA 10596, ROLLO 380, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, USUARIO: ESIQUIO RIVERA, FINCA 10596, ROLLO 380, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, (USUARIO) UBALDINO RIVERA, FINCA 10596, ROLLO 380, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, (USUARIO) RIGO NORATO. PLANO № 70304-22783. ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 2115203.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA E INVERSIONES OIJOLI, S.A. ( FICHA: 694894) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SE RESERVA EL DERECHO SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE SE VENDE, PARA LA APERTURA DE NUEVAS CALLES, ENSANCHES DE LAS MISMAS, PARA ALCANTARILLADOS, DESAGUES Y SI HUBIESE QUE DESTRUIR PLANTACIONES O EDIFICACIONES, LOS INTERESADOS TENDRÁN DERECHO A INDEMNIZACIÓN, LO QUE SERÁ MEDIANTE CONVENIO DE LAS PARTES O JUICIO DE EXPROPIACIÓN SI FUERE EL CASO. FECHA DE REGISTRO: 20120130 15:26:00.5DAPALS03. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 182037, DE FECHA 05/25/2021.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 25 DE MAYO DE 2021 09:55 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403000734**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 43998F40-263B-43DC-9C1E-21991D7E9F38

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

383



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN  
MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.05.25 11:44:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

*Yuvisol M.*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

182020/2021 (0) DE FECHA 05/24/2021

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA E INVERSIONES OIJOLI, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 694894 (S) DESDE EL JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: KAREN ELIZABETH VEGA TREJOS.

SUSCRITOR: MARTHA YAMILETH NORATO GALVEZ.

DIRECTOR: TEOFILA DEL CARMEN BARRIOS DOMINGUEZ.

DIRECTOR: JESSICA ELIZABETH RIVERA.

DIRECTOR: ADELAIDA IRENE COMBE DE FRIAS.

PRESIDENTE: TEOFILA DEL CARMEN BARRIOS DOMINGUEZ.

TESORERO: TEOFILA DEL CARMEN BARRIOS DOMINGUEZ.

SECRETARIO: JESSICA ELIZABETH RIVERA MORENO.

VOCAL: ADELAIDA IRENE COMBE DE FRIAS.

AGENTE RESIDENTE: KAREN ELIZABETH VEGA TREJOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE B/. 10,000.00 BALBOAS.

- DETALLE DEL CAPITAL: AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE B/. 10.000 BALBOAS, DIVIDIDOS EN 100 ACCIONES

COMUNES NOMINATIVAS DE 100 CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA. - QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA LOS SANTOS.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:16 A.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403000725

*384*

## NOTA DE AUTORIZACIÓN

Yo Teófila del Carmen Barrios Domínguez de De Frías con cedula de identidad **7-74-72** presidente de la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES OLJOLI S.A.** Folio N°**694894** otorga permiso a la empresa CONANSA( Concreto Asfáltico Nacional S.A) para la utilización de las instalaciones (Oficina, Taller y áreas de Patio) que están en mi propiedad ubicada en el corregimiento de La Espigadilla, lugar La Espigadilla durante la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la Carretera El Ejido-La Espigadilla-Tres Quebradas-Agua Buena". Contrato **UAL-1-22-2021.**

Cuya propiedad se define con código de ubicación 7204, Folio Real 373500 (F).

### COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	812127.53	567646.40
2	872070.28	567540.46
3	871913.35	567581.12
4	872015.96	567701.12

Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1280 a solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en el presente documento es auténtica:



*Teófila Domínguez*  
Testigo  
Cas Tablas: *1-77291*  
*J.A.C.*  
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

*Teófila del C Barrios D. 7-74-72*  
Teófila del Carmen Barrios Domínguez de De Frías

7-74-72

380

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

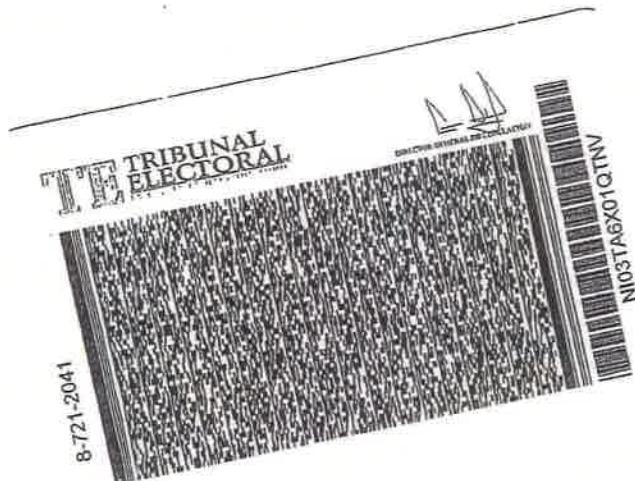
**Rafael Jose  
Sabonge Vilar**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041

*Rafael Jose Sabonge Vilar*



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

**CERTIFICO:**

Que este documento a sido coleccado y encontrado en todo conforme  
con su original.

Panamá, 22 JUL 2021  
*Tatiana Pitty Bethancourt*  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frias Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAÑ**

*Tipo de Norma: LEY*

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa) : 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN*

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles*

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7854 Apartado Postal 5-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/18.00  
En el Exterior \$/18.00  
Un año en la República: \$/36.00  
En el Exterior: \$/36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número soletí: \$/0.25 Solicitud en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUEEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVIEC"

Pongo en conocimiento del público en general que ha venido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVIEC

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARÍTIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

**Ley 35**  
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079  
De 16 de Julio de 2019



*"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".*

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 de 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".  
Página 2 de 3



**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro  
YAR/ydp



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA**

Panamá, 9 de marzo 2021



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

22 JUL 2021

Panamá,

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



Su Excelencia  
 Milciades Concepción  
 Ministro  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **Rehabilitación de la Carretera El Ejido – La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua Buena, Provincia de Los Santos.**”, a desarrollarse en los Corregimientos de Los Santos, El Ejido, la Espigadilla, Tres Quebradas y Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 717 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
  - Otilia Sánchez; IAR-035-2000
  - Luis Quijada, IAR-051-98
  - Héctor Justiniani; IRC-063-2020
  - Azaria Ramos IRC-013-2021
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 7010392 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
 Ibrain Valderrama  
 Secretario General

IV/VdeG/ew  
 c.i.: Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección  
 Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
 Archivos



Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
**CERTIFICO:**  
 Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

Panamá, 22 JUL 2021



  
 Testigo AT Testigo AT  
 Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
 Notaria Pública Novena del circuito de Panamá